

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º**

El Cerrito, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2022-00-037-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
BERLIN “INVERCOOP”
DEMANDADOS: DEIMO SINISTERRA GRUESO Y FABIO ESNEY
GARCES VASQUEZ
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Mediante auto del 08 de febrero de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3).

Transcurrido el término concedido, el expediente paso al Despacho toda vez que la parte actora no cumplió con toda la carga impuesta en el auto que dispuso la inadmisión (folio 3), pues si bien presentó escrito de subsanación de la demanda, no lo hizo en debida forma por cuanto el certificado de antecedentes disciplinarios presentado, el cual es expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en el que se establece que el mismo no acredita la calidad de abogado, no guarda relación con el certificado de vigencia expedido por la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, la Ley 1564 de 2012 y los Acuerdos Nros. PSAA 13-9901-2013 y PSAA 07-4089 DE 2007, que fue el que la instancia le solicitó a la abogada en el auto de inadmisión, es por ello que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle del Cauca,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN “INVERCOOP”**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.

3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALEL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 28/03/2022
SECRETARIO

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d213f44941a3cc8e5cf9c969a00f99cbec4672689bef8276ac18e8a5d44fe781**

Documento generado en 25/03/2022 11:43:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**